



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0276/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0136, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 04 de noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Copia simpe de las grabaciones videografías efectuadas sobre el pasillo de registro de entrada de personal al país en el recinto fiscal conocido como Amatillo, ubicado en el municipio de Pasquina, departamento de la Unión, el día 10 de octubre exactamente frente a las ventanillas de registro migratorio entre las 13:40 horas a 14:00 horas

Medio por el que desea recibir la respuesta electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 04 de noviembre de 2019, a la Unidad Técnica de Monitoreo y Video Vigilancia, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0136 de fecha 04 de noviembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

Copia simpe de las grabaciones videografías efectuadas sobre el pasillo de registro de entrada de personal al país en el recinto fiscal conocido como Amatillo, ubicado en el municipio de Pasquina,

departamento de la Unión, el día 10 de octubre exactamente frente a las ventanillas de registro migratorio entre las 13:40 horas a 14:00 horas

V) Se obtuvo respuesta el día 04 de noviembre de 2019, por la Unidad Técnica de Monitoreo y Video Vigilancia de la Dirección General de Aduanas en el cual manifiesta: que los videos del sistema de video vigilancia están clasificados en los activos de información que lleva esta Dirección General, con carácter Confidencial; lo anterior de conformidad con los artículos 24 de la LAIP comprende aquellos derechos personalísimos y fundamentales que la Ley prohíbe divulgar, y el 2 inciso segundo de la Constitución de la Republica, el cual establece: “Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”. En relación con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”.

Asimismo, es importante mencionar que únicamente se ha entregado videos a instituciones oficiales como la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil o Juzgados de la República, cuando han realizados las peticiones actuando dentro de sus competencias legales.

En virtud de lo anterior y que la petición se encuentra vinculada con la Dirección General de Migración, se sugiere hacer la petición al Oficial de la Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, señora Irma Elizabeth Romano, al teléfono 2213-7777 o al correo electrónico oir.dgmde@seguridad.gob.sv; dicha providencia se enviará electrónicamente al correo proporcionado para tal efecto; con la respuesta ya relacionada se da por atendida parcialmente la solicitud antes relacionada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0136 recibida electrónicamente el día 04 de noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 04 de noviembre de 2019 por la Unidad Técnica de Monitoreo y Video Vigilancia de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la respuesta en los términos antes explicado, misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto; c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública